

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12 ) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio M.A. **2023-00285**

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada por RICARDO ALFONSO CABAS MÁRQUEZ y IRIS MARITZA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, es preciso su rechazo por falta de competencia territorial.

En efecto, obsérvese que la competencia territorial está sujeta, por regla general, al “*juez del domicilio del demandado*”, como de esa manera lo prevé el numeral 1º del artículo 28 del C.G. del P. Sin embargo, en los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determina “[e]n los demás casos, el juez del domicilio de quien lo promueva”.

Entonces, como en el acápite de notificación se informó que los interesados reciben notificaciones en la “*Manzana 35 Casa 12 Barrio el Pando de esta ciudad*” necesario resulta dar aplicación a la regla establecida en el literal c) del numeral 13º del artículo 28 del C.G. del P., para determinar que el juez competente es el domicilio actual de los suplicantes, esto es, Santa Marta - Magdalena. Además, porque el poder y el escrito de demanda está dirigido al Juez de Familia de Circuito de esa ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano la demanda, y en su lugar, se ordenará remitirla al juez competente, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada por los señores RICARDO ALFONSO CABAS MÁRQUEZ y IRIS MARITZA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por falta de competencia territorial.

2. Remitir el expediente al Juez de Familia de Santa Marta - Magdalena. [reparto], para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez

Firmado Por:  
Maria Enith Mendez Pimentel  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528ba3ee40e462fadfc443b3e91a00f06d577250f2745941ed8668cb3440f50b**

Documento generado en 12/05/2023 01:01:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**